

Santiago, 10 de diciembre de 2019

**Señores accionistas de
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Presente**

**Ref: Emite Pronunciamiento individual respecto de la
operación con partes relacionadas: “Acuerdo de
Cooperación entre Liberty Compañía de Seguros
Generales S.A. y Liberty Mutual Insurance
Company”**

De mi consideración:

En consideración a que, con fecha 28 de octubre de 2019, el directorio de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., acordó citar a una junta extraordinaria de accionistas para el 11 de diciembre de 2019 con el objetivo aprobar la operación con partes relacionadas consistente en el “Acuerdo de Cooperación” entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (“Liberty Chile”) y Liberty Mutual Insurance Company (“LMIC”), me permito hacer presente a los señores accionistas, lo siguiente:

I. Antecedentes

Liberty Chile es una sociedad anónima debidamente autorizada para operar como compañía de seguros generales. LMIC es una sociedad del giro de su denominación, constituida en Estados Unidos de América, la cual se encuentra debidamente autorizada para operar como reasegurador extranjero en Chile. Ambas compañías desean potenciar la comercialización de seguros de “Líneas Especiales” por parte de Liberty Chile y el reaseguro preferente de dichas pólizas por parte de LMIC, para ello realizan “Acuerdo de Cooperación” que contiene los términos en los cuales desarrollarán este proyecto.

Se debe tener presente que LMIC, a través de LIU, ha acumulado experiencia y capacidades que la habilitan desenvolverse en el otorgamiento de cobertura de seguros en líneas especiales, esto es, la cobertura que cubran riesgos de responsabilidad civil profesional, errores y omisiones, directores y gerentes, pólizas de riesgos cibernéticos o cyber riesgos, seguro de incendio cuya suma total asegurada como un todo sea superior a US\$ 150.000.000 y/o una ubicación especial o Top Location, sea igual o superior a US\$ 100.000.000, seguros de garantía judicial, pólizas de riesgos relacionados a “Oil & Gas on Shore” y “Project Cargo”, energía, terrorismo y obras de arte.

El desarrollo de estas nuevas líneas de negocios para Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., reviste de una importante significación para la diversificación de productos que ofrece en Chile y que su implementación mas intensiva requiere, en opinión de este Director, de una asistencia y contar con lineamientos y pautas de una entidad que junto con detentar conocimiento y experiencia en estas nuevas líneas, ofrezca a Liberty Compañía de Seguros Generales un acceso expedito y conveniente a los reaseguros que deben necesariamente llevar aparejados estos producto.

Adicionalmente, se deberá tener presente que, tanto Liberty Compañía de Seguros Generales así como LMIC y LIU, de acuerdo al concepto del artículo 96 de la Ley de Mercado de Valores 18.045, pertenecen al mismo grupo empresarial. Es por ello que, para realizar operaciones entre ellas y que resulten relevantes, deben ajustarse a lo regulado en el Título XVI de la ley número 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en particular en su artículo 147. En mérito de dicha normativa, Liberty Compañía de Seguros Generales ha solicitado a un tercero independiente analizar este potencial entendimiento entre dos compañías que forman un mismo grupo a objeto de que, en su calidad de evaluadores independiente, emita su opinión mediante un informe respecto de la operación. Dicho informe fue debidamente solicitado a Gestoría Auditores Consultores, el cual he tenido a la vista.

Con estos antecedentes y en mi carácter de director de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147, números 5 y 6 de la Ley de Sociedades Anónimas, paso a emitir el siguiente pronunciamiento:

II. Declaración sobre la conveniencia de la operación para el interés social de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Considero que la operación representa un sólido respaldo para aumentar la participación de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. en el mercado se seguros nacionales, ampliando su cartera de productos y consecuentemente la cartera de clientes.

Al respecto estimo que el “Acuerdo de Cooperación” contempla soluciones óptimas para enfrentar los desafíos que esta operación representa, contando con una unidad especializada, profesionales con experiencia en la materia y una conveniente estructura de reaseguros que restringirá la exposición patrimonial que este nuevo negocio podría generar a la Compañía.

Con respecto al valor y condiciones de la operación, concuerdo con el evaluador externo en que la misma se ajusta a las condiciones de mercado.

Adicionalmente, debe tenerse presente que el acuerdo si bien tiene una vigencia indefinida, faculta a cualquiera de las partes a ponerle termino en cualquier momento, mediando un aviso de 90 días, lo cual permite a Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. para decidir y ponderar los resultados de estas nuevas líneas de seguros y, si ello así lo ameritare, poner término a este acuerdo con razonable flexibilidad.

**III. Declaración sobre el informe de los evaluadores independientes
Gestoría Auditores Consultores.**

Teniendo en cuenta los antecedentes que tuve a la vista, los supuestos y metodología aplicada, suscribo las conclusiones que se consignan en el informe, las que doy por reproducidas.

IV. Consideraciones finales e interés.

Antes de suscribir esta opinión, hago presente a los señores accionistas que no soy titular de acciones de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. ni de Liberty Mutual Insurance Company. Asimismo, comunico a Uds. que me encuentro ligado indirectamente con las sociedades controladoras de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., en virtud de mi relación profesional de asesor legal.

Adicionalmente hago presente que soy Director Titular de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., elegido con los votos del accionista controlador.

José Luis Honorato San Román
Director
LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.